

271  
~~280~~

## MEMORIAL. BANCOLOMBIA VS HCD LTDA. 2019-118

gerencia@hyh.net.co &lt;gerencia@hyh.net.co&gt;

Mar 15/12/2020 16:45

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibague &lt;j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: asistente2@hyh.net.co &lt;asistente2@hyh.net.co&gt;; abogado6@hyh.net.co &lt;abogado6@hyh.net.co&gt;;

hcd@hcdingenieria.com &lt;hcd@hcdingenieria.com&gt;; valenzuelagaitanyasociados &lt;valenzuelagaitanyasociados@gmail.com&gt;

 1 archivos adjuntos (184 KB)

MEMORIAL HCD.pdf;

Buenas tardes doctores,

Adjunto memorial dentro del proceso ejecutivo en asunto.

Cordialmente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO

CEDULA NUMERO 5884728 DE CHAPARRAL

TARJETA PROFESIONAL 60811 CSJ.

Abogado Externo

3105603064

Cra 3 N° 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario, Ibague - Tolima

Telefonos: 2610710

272  
~~287~~

objecion  
informe  
secuative

Señor  
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: HCD LTDA Y OTRO  
RAD: 2019-118

En mi condición de apoderado de la parte demandante, me permito objetar las cuentas presentadas por la secuestre de los inmuebles perseguidos en esta cauda, por los motivos que procedo a relacionar:

Nótese que en la diligencia de secuestro de los inmuebles, se indicó por parte de la doctora Eloisa Cuellar Rondón, administradora del parque logístico, que los inmuebles se encontraban arrendados a la empresa "tecnifarmi", tal como se desprende del audio de la diligencia de secuestro, empresa totalmente diferente a la que ahora se aporta un contrato de comodato.

En suma, del contrato de comodato allegado por la auxiliar de la justicia se observa que el documento data del 5 de octubre, sin indicar la anualidad, no obstante si la diligencia de secuestro se celebró el 23 de agosto de 2019, el contrato no puede ser posterior, por ende su fecha debe ser al menos del año 2018, por lo cual, el mismo en caso de existir expiro el 5 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que en su cláusula tercera se indicó que el contrato no podría ser renovado, indicando expresamente su vigencia por un año.

Por lo mencionado, ruego al despacho requerir a la auxiliar de la justicia para que proceda a arrendar los inmuebles dejados a su disposición y consignar los dineros existentes por concepto de arrendamiento pagados por la empresa *tecnifarmi* desde la fecha de la diligencia de secuestro, esto con el fin de generar réditos para cancelar las sumas de dinero aquí pretendidas y hacer menos gravosa la situación de la entidad demandada.

Atentamente,

  
HERNANDO FRANCO BEJARANO  
C.C. No. 5.884.728 DE CHAPARRAL  
T.P. No. 60.811 DEL C.S.J.

CGG:

Carrera 3 No. 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agraria Ibagué-Tolima  
Tel: 2610710 - 2615608-2610045-2610046-2610037  
[gerencia@hyh.net.co](mailto:gerencia@hyh.net.co)

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

IBAGUÉ TOLIMA

Secretaría 18 DIC 2020 de 20

Ayer a las 6 de la tarde venció el Término de ejecutoria

auto anterior INMPPDIL 17

La Secretaría

